



Lanús, 2 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0006.

VISTO

El Artículo 149° de la Ley N° 13.688 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 149° establece que: "El desempeño del cargo de Consejero Escolar está sujeto a las siguientes disposiciones:";

Que, el inciso b) expresa: "El personal docente o de la Administración Pública tiene derecho a una licencia con o sin goce de haberes, en todos sus cargos por desempeño de cargo público electivo. En el primer caso se deberá entender como renuncia expresa a la dieta, y en el segundo como opción a favor de la misma. La opción por la licencia con goce de sueldo comprende la percepción de haberes por el período completo para el que fuere electo en la forma que establezca la respectiva reglamentación, rigiendo el derecho salarial desde la toma de posesión del cargo para todos los mandatos, aún los vigentes.";

Que, la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7, fue electa Consejera Escolar a partir del 10 de diciembre del año 2021, haciendo opción de la licencia extraordinaria con goce de sueldo en concordancia con la legislación ut-supra detallada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido de la resolución N° 313, de fecha 07 de diciembre del año 2021 de la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7.

Artículo 2°: Concédase la licencia extraordinaria con goce de sueldo, en el marco de las disposiciones del inciso b) del artículo 149° de la Ley N° 13.688, a partir del día 10 de diciembre del año 2021 y hasta que concluya el mandato como Consejera ESCOLAR, a la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 5.

Artículo 3°: Resérvese a la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7, un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 5.



Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por